

QST-2019-00074

CONTRATO EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No.430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y _____ domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará la "**DIGEPEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte **SERVICES TRAVEL, S.R.L.**, RNC 101566078, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1562, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, señor **ANTONIO NICOLAS CHAHIN LAMA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y _____, domiciliado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1562, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

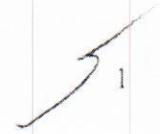
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección a la vez que establece los requisitos para llevar a cabo procesos de excepción por casos de urgencia.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en el párrafo de su Artículo 6, numeral 4, establece además que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ...4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

POR CUANTO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2019 de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019) fueron fijados los valores a ser utilizados para determinar los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos veintiséis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,042,226.00) la convocatoria a compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional o atendiendo a los requisitos de publicidad requeridos para este tipo de procedimiento en caso de proceso de excepción.



POR CUANTO: El día primero (1) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) la **DIGEPEP** convocó un proceso de Excepción por Urgencias para la Compra de boletos aéreos y contratación de servicios de alimentación, transporte y hospedaje para la delegación que representará a la República Dominicana en el 18ava edición del Campeonato Mundial de Hip Hop a celebrarse del 4 al 10 de agosto de 2019, en la Ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos., referencia No. **QST-MAE-PEUR-2019-0001**.

POR CUANTO: Que el día dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Oferta, Técnicas "Sobre A" y las Ofertas Económicas "Sobre B"* y a la apertura y lectura de los Sobres "A" y sobres "B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Dirección Generales de Programas de la Presidencia**, mediante Acta de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la contratación de los servicios que componen el Lote I, mismos que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día dos (02) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la DIGEPEP procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que atendiendo a las disposiciones del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012) la DIGEPEP se eximió de solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato para este proceso por derivarse de el contratos que no son de cumplimiento sucesivo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

El Prestador de Servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIGEPEP**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete y obliga a proveer en favor de la **DIGEPEP**, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE V SERVICIOS DE HOSPEDAJE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Servicios de hospedaje para setenta y dos (72) personas por nueve (9) días y ocho (8) noches en hotel ubicado en las cercanías del Arizona Gran Resort and Spa, Phoenix Arizona. lugar donde tendrá lugar el campeonato, el mismo debe incluir desayuno EMBASSY SUITES PHONEIX TEMPE (36 habitaciones)	RD\$3,369,600.00
Valor Total de la Oferta		RD\$3,369,600.00

3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá emitir las reservas descritas precedentemente al momento de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,369,600.00)**.

4.2 **La DIGEPEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIGEPEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los servicios adquiridos.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega de las cantidades contratadas, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 **LA DIGEPEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente este Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIGEPEP**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

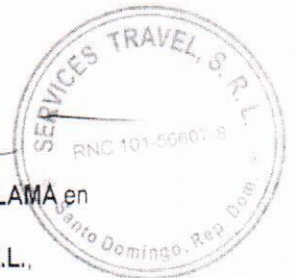
Por la DIRECCIÓN GENERAL DE
DE PROGRAMAS ESPECIALES
DE LA PRESIDENCIA (DIGEPER)

LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General

Lic. Rafael Tobías Genao Báez

Por EL PROVEEDOR

ANTONIO NICOLAS CHAHIN LAMA en
representación de
SERVICES TRAVEL, S.R.L.,



YO, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3509, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO y ANTONIO NICOLAS CHAHIN LAMA DE LORENZO en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

